

Señores.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín – Antioquia.

E. S. D.

DEMANDANTE: MICHELL BUILES SÁNCHEZ Y OTRO.
DEMANDADO: TAXIS BELÉN S.A.S.
RADICADO: 2020-00173.
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.466.583, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 313.321 del C.S. de la J., actuando en la calidad de apoderado judicial de la sociedad, **TAXIS BELEN S.A.S.**, conforme a poder que allego con el mismo escrito y estando en la oportunidad procesal para hacerlo, y con el ánimo de que sea respaldado mi poderdante en caso de una sentencia adversa a sus intereses, se vincule a este proceso por medio del llamamiento en garantía a la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO

PRIMERO: La empresa **TAXIS BELÉN S.A.S.** tomó una póliza con amparos contratados por RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL con la aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** con vigencia, ambas, del 17 de noviembre del año 2017, 17 de noviembre de 2018 en donde figura como asegurado, en ambas caratulas, la empresa afiliadora del vehículo de placas **TPX-410** según anexos de la caratula, marcadas con el número de pólizas 2000008493 para responsabilidad civil contractual y Nro. 2000008492 para responsabilidad civil extracontractual con el fin de amparar los riesgos derivados de la conducción del vehículo identificado en este hecho.

SEGUNDO: En las referidas pólizas, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** se obligó a cubrir las indemnizaciones, esto es por pretensiones patrimoniales y extrapatrimoniales, en que se viera inmerso su asegurado y tomador, particularmente para este caso los derivados de la responsabilidad civil contractual y extracontractual por la conducción del vehículo mencionado, como se vislumbra en los amparos contenidos en el contrato de seguros.

TERCERO: El día 8 de abril de 2018, se presentó un accidente de tránsito, el cual estuvo involucrado el vehículo asegurado con la póliza en mención.

CUARTO: Por los hechos de este accidente **MICHELL BUILES SÁNCHEZ**, instauraron demanda de Responsabilidad Civil en contra de **EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S.**

QUINTO: Que para el día 8 de abril de 2018 se encontraba vigente el contrato de seguros tomada por la empresa con la referida entidad aseguradora, por lo que se encuentra legitimada para ser llamada en garantía y por lo tanto mi poderdante en la calidad de asegurado, se encuentra legitimado para llamar en garantía a la entidad contratante **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

SEXTO: Para los hechos que nos ocupan no existe una exclusión de la póliza que no permita a la compañía pre citada ser llamada en garantía.

SEPTIMO: Del artículo 64 de Código de General del Proceso, se deduce que el llamamiento en garantía que se efectúa a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** por parte de prohijada es totalmente procedente.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare judicialmente que entre **EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S.** en la calidad Tomador y asegurado de la póliza del vehículo asegurado de placas **TPX 410** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** existe una relación de garantía de origen contractual derivado de las pólizas de seguros Nro.: 2000008493 para responsabilidad civil contractual y Nro. 2000008492 para responsabilidad civil extracontractual

SEGUNDA Que, en caso de una eventual sentencia adversa a mi representada, bajo la figura de la responsabilidad civil contractual, se condene y obligue a la Aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** a reembolsar a mi poderdante, el monto que se vieren obligados a pagar en virtud de la póliza de responsabilidad civil contractual Nro. 2000008493.

TERCERA: Que, en caso de una eventual sentencia adversa a mi representada, bajo la figura de la responsabilidad civil extracontractual, se condene y obligue a la Aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** a reembolsar a mi poderdante, el monto que se vieren obligados a pagar en virtud de la póliza de responsabilidad civil contractual Nro. 2000008492.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Caratula de la Pólizas.
2. Relación de vehículos asegurados.
3. Certificado de Existencia y representación de la empresa llamada en garantía.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en el art. 265 del Código General del Proceso solicito que, en caso de negación de la existencia del contrato de seguro, se ordene a la llamada en garantía exhibir toda la documentación relativa a la póliza que sirve de fundamento a este llamamiento en garantía, que se encuentren en su poder. Con ello se pretende demostrar la existencia del contrato de seguro y las cláusulas del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso. El fundamento para realizar este llamamiento en garantía, radica en que, en una eventual condena en contra de mis representados, la pretensión por acción directa es diferente a la que hace el llamante en garantía y ambas se deberán resolver en la sentencia.

ANEXOS

Los documentos referidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito se ubica en la Calle 30 A número 69 – 112; Teléfono celular 3218526562 Mail: Santiago.garces@movalto.com

El llamado en garantía, ubicada Carrera Cra. 43b # 16 - 95, Medellín, Antioquia o al correo electrónico MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO.

Frente al correo electrónico relacionado, manifiesto conocer el mismo a través del certificado de cámara de comercio anexo al llamamiento en garantía. Del ustedes, respetuosamente.



SANTIAGO GARCES VASQUEZ
C.C 1.020.466.583
-T.P. 313.321 del C.S.J.